REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°48 -2018-SERNANP-DDE

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO:

La solicitud presentada el 02 de noviembre del 2017 por el señor Andrés Mucushua Cariajano, en calidad de Presidente de la Comunidad Nativa San Jorge, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe Nº 919-2018-SERNANP-DDE de fecha 06 de diciembre de 2018, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe Nº 307-2018-SERNANP-OAJ de fecha 27 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 31 de octubre de 2013;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Andrés Mucushua Cariajano, en calidad de Presidente de la Comunidad Nativa San Jorge, presentó una solicitud para el reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) denominada Comunidad Nativa San Jorge del río Marañón, constituida sobre un área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11059713 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Iquitos de la Zona Registral Nº IV – Sede Iquitos, ubicado en el Departamento y provincia de Loreto y Distrito de Nauta, a perpetuidad de acuerdo a lo solicitado;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa SERNANP

DIRECCION DE DESARROLLO ESTRATEGICO V°B° MARCOS PASTOR ROZAS Director SERNANP

Que, mediante los Informes N° 919-2018-SERNANP-DDE y N° 307-2018-SERNANP-OAJ del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, concluyen que la propuesta de ACP Comunidad Nativa San Jorge del Río Marañón cumple con la totalidad de requisitos para el reconocimiento de Áreas de Conservación Privada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 10° de la Resolución N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento a perpetuidad del Área de Conservación Privada Comunidad Nativa San Jorge del Río Marañón, constituida sobre un área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11059713 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Iquitos de la Zona Registral Nº IV – Sede Iquitos, ubicado en el Distrito Nauta, Provincia y Departamento de Loreto.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
VºBº
María Elena Lazo Herrera
Jefa
SERNANP

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Andrés Mucushua Ciriajano, en su calidad de Presidente de la Comunidad Nativa San Jorge para que en un plazo de treinta (30) días remitan al SERNANP la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

DIRECCION DE DESARROLLO ESTRATEGICO
REPUBLICA DEL PERU
SERNANP

Marcos Luis Pastor Rozas
Director de Desarrollo Estratégico
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado